**Nota DNC N° 5320 /2023**

**Asunción,** 4 de julio de 2023

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 395754 |
| Expediente | 310150 |
| Etapa del Procedimiento | Reajuste de precios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Adquisición de Productos Alimenticios para Pacientes Internados y Personal de Guardia para el INERAM |
| Entidad | MSP Y BS |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Para la verificación del presente reajuste de precios, se solicita a la contratante remitir las "constancias del IPC emitido por el BCP correspondiente a la fecha de provisión de bienes y al mes de apertura de ofertas", conforme lo establece la fórmula de reajuste, de los años 2021, 2022 y 2023.

2. Se solicita la remisión de la solicitud de reajuste, así como la notificación de la misma.

3. Se verifica que hacen mención a la Adenda N° 04, se consulta a la contratante la enumeración de la misma, ya que debe existir correlatividad de las adendas, y la misma tiene fecha del 2021 y a la vez fecha de este año en curso, se solicita aclarar, considerando que se presta a confusiones.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** scubilla